

## Resolución Directoral N° 075-2023-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 29 de marzo del 2022.

VISTO,

El, Oficio N° 001-2023-MIDAGRI-PEBDICP-COMITÉ-PDP, de fecha 29 de marzo del 2023, del Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación – PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento General, modificada por el Decreto



## *Resolución Directoral N°* **075-2023-MIDAGRI-PEBDICP**

Supremo N° 117-2017-PCM, establece que todas las acciones de capacitación deben registrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas de cada entidad.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas";

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7. de la citada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública;

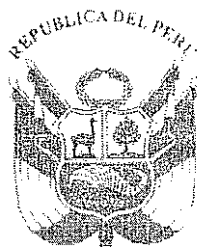
Que, el numeral 6.2.1.1 de la Directiva, señala que el financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a acciones de capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho Plan; el financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al orden de prioridades previstos en la Directiva;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo que la etapa de Planificación, tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad; precisándose que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año;

Que, de acuerdo al numeral citado en el párrafo precedente, el Plan de Desarrollo de las Personas contiene aspectos generales que comprenden la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las acciones de capacitación; así como la Matriz de del Plan de Desarrollo de las Personas que comprende la descripción detallada de las acciones de capacitación priorizadas;

Que, conforme al literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación tiene dentro de sus funciones asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación



## Resolución Directoral N° 075-2023-MIDAGRI-PEBDICP

pertinentes, conforme el numeral 6.4.1.3 de la Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; y, valide el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; Que, el numeral 8.3 de la Directiva, señala que las entidades presentan ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas a través del correo [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe), los cuales son publicados en el portal web [www.servir.gob.pe/pdp](http://www.servir.gob.pe/pdp);

Que, a través de documento de VISTO, el Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación del PEBDICP, remite el Acta de aprobación del Plan de Desarrollo de Personas del PEBDICP – PDP 2023, señalando que el mismo tiene por objetivo general cerrar las brechas identificadas o desarrollar competencias o conocimientos en los colaboradores que conforman el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP alineado a los objetivos estratégicos de la Entidad, con la finalidad de mejorar el desempeño de los colaboradores y contribuir a la mejora de la calidad en los servicios que brindamos;

Que, conforme el acta de reunión de fecha 28 de marzo del presente año, se observa que el Comité de Planificación de la Capacitación del PEBDICP, reconstituido por la Resolución Directoral N° 054-2021-MIDAGRI-PEBDICP del 25 de marzo del 2021, ha validado el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 del PEBDICP elaborado por la Unidad de Personal del PEBDICP;

Que, de acuerdo a la propuesta y sustento de la Unidad de Personal y del Comité de **Planificación de la Capacitación de los Servidores** corresponde aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 del **Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP**;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *“dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)”*;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto



## Resolución Directoral N° 075-2023-MIDAGRI-PEBDICP

Supremo N° 040-2014-PCM, y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"; y, en uso de las facultades conferida por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo PEBDIP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 158-2018-MINAGRI,

del 11 de abril de 2018 y Resolución Ministerial N° 0031-2021-MIDAGRI, de fecha 10 de febrero del 2021, respectivamente;

Que, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2023 del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDIP, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

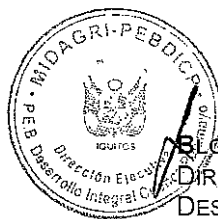
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Personal implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 aprobado por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Unidad de Personal remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del correo [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Unidades y Áreas correspondientes y al Especialista Personal, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web de la Entidad ([www.gob.pe/pedip](http://www.gob.pe/pedip)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



**DR. MARIO ANTONIO RÍOS VELA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA  
DEL RÍO PUTUMAYO